

GUÍA FISCAL:

DEDUCCIONES POR GASTOS ESCOLARES

2025



**Cómo ahorrar en impuestos
con la vuelta al cole**

1

Introducción

¡Hola, padres y madres valientes!

La **vuelta al cole** no solo trae mochilas nuevas, uniformes y esa lista infinita de material escolar... también trae un agujero en la cartera que parece la boca del metro en hora punta.

Pero calma: Hacienda, aunque no lo parezca, también tiene su corazoncito (fiscal, pero corazoncito al fin y al cabo) y existen deducciones que pueden suavizar el **sablazo** que año tras año las madres y padres sufrimos en septiembre.

En esta guía te vamos a contar, con palabras normales y sin jerga de gestor (o eso intentaremos), qué deducciones escolares existen en la **Comunidad de Madrid**, cuánto dinero puedes recuperar y qué condiciones tienes que cumplir (porque sí, siempre hay letra pequeña).

Y si llegas a la **declaración de la renta** con cara de *"¿pero esto dónde lo pongo?"*, tranquilo: en **TaxDown** te aplicaremos todas y cada una de las deducciones que mencionamos en esta guía cuando llegue el momento de hacer tu próxima declaración (allá por abril de 2026). Pero consideramos que es importante informarte para que sepas **cómo gestionar tus finanzas** en la temida cuesta de septiembre.

Además, te lo explicamos sin tecnicismos y con un poco de humor, que bastante tenemos ya con las reuniones y grupos de Whatsapp de padres.

Ajusta bien la mochila y la cartera, que empezamos.

ANDALUCÍA

1. Deducción por gastos educativos

¿Qué es?

Una pequeña ayuda fiscal por **gastar en idiomas o informática**, tanto dentro del cole como fuera, siempre que corresponda con asignaturas escolares o clases específicas.

¿Cuánto te puedes deducir?

Puedes deducirte el **15 % de lo que gastes** en esas asignaturas (ya sea en el cole o en academias), pero no te pases: solo **hasta 150€ por hijo al año**. Lo justo para cubrir el mes de clase más barato.

¿A quién aplica?

- A quienes tienen derecho al mínimo por descendientes en la declaración.
- A quien haya pagado realmente esos gastos (puede ser uno o varios miembros, siempre en proporción a lo que aportasteis).
- Si los pagos se hacen con dinero ganancial, los cónyuges se lo reparten a medias, aunque el recibo esté solo a nombre de uno de los dos.

Requisitos

- La base imponible (suma de general + ahorro) no puede superar:
 - 80.000€ si presentas solo.
 - 100.000€ si hacéis declaración conjunta.
- Guarda los justificantes: facturas, recibos o cualquier documento válido que pruebe el gasto. Hacienda no se fía sin papel.

¿Dónde lo meto en la declaración?

En RentaWeb, dentro de Deducciones autonómicas – Andalucía, tendrás una casilla específica para “gastos educativos” que engloba idiomas e informática. Pero en **TaxDown** te lo aplicamos de forma automática.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Vale si lo pago yo y mi pareja lo pone en su renta?

Sí. Cada uno se aplica su parte según lo que haya pagado. El límite sigue siendo 150€ por hijo, y se divide si se reparte.

2. ¿Y si pongo clases extraescolares y las del cole en una sola factura?

Tienen que estar bien desglosadas: necesitarás demostrar qué parte es inglés o informática para aplicar la deducción.

3. ¿Funciona con clases online en casa?

Sí, siempre que quien te las dé esté dado de alta en el IAE y el gasto pueda acreditarse.

ARAGÓN

1. Por adquirir libros de texto y material escolar

¿Qué es?

Un alivio fiscal que cubre el **100% de lo que te hayas gastado en libros de texto y material escolar** para tus hijos si están en Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. Vamos, que si sacas el monedero, Hacienda te paga el reembolso.

¿Cuánto te puedes deducir?

Hasta el 100% del gasto, siempre que cumplas los requisitos. Es una de las mejores deducciones escolares de España.

¿A quién se aplica?

- A los contribuyentes que tengan derecho al mínimo por descendientes en la declaración.
- Quien paga lo declara. Si está casado bajo régimen de “consorcio” (régimen económico aragonés), se reparte al 50 % entre ambos cónyuges.

Requisitos

- Límites de renta:
 - **Declaración individual** → hasta 12.500 € de base imponible (general + ahorro).
 - **Declaración conjunta** → hasta 25.000 €.
 - **Familias numerosas** → se amplía a 30.000 € individual o 40.000 € conjunta.
- **Justificantes:** factura o recibo oficial con nombre, importe, fecha... nada de apuntes en servilletas.
- **Pagos trazables:** tarjeta, transferencia o ingreso en cuenta. El efectivo “por debajo de la mesa” no desgrava.
- **Qué entra y qué no:** libros de texto y material escolar obligatorio. No cuentan tablets, ordenadores o cualquier cacharro, salvo que el colegio lo imponga como material curricular digital.

¿Y dónde lo meto en la declaración?

Lo metemos nosotros por ti. ¡No te preocupes!

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Sirve para Bachillerato o universidad?

No. Solo cubre Primaria y ESO. Bachillerato y universidad, por caros que sean, quedan fuera.

2. ¿Se prorratea si lo pagan los dos padres?

Sí. Cada uno se deduce lo que haya pagado. Y si estáis en régimen aragonés de consorcio, Hacienda lo reparte a medias aunque uno de los dos haya pagado todo.

3. ¿Qué pasa si recibo una beca del cole?

Ese importe se descuenta del gasto deducible. Si la beca te cubre 100 € en libros y tú gastaste 200 €, solo podrás deducir 100 €.

4. ¿Y si vivo en un pueblo despoblado?

Pues nada extra: esta deducción es igual para todos, vivas en Zaragoza capital o en un pueblo de 50 habitantes.

5. ¿Qué tipo de material entra?

Libros de texto y material escolar básico (cuadernos, bolis, etc.). No vale meter la mochila de Spiderman ni el iPad “para estudiar”.

2. Por gastos en clases de apoyo o refuerzo

¿Qué es?

Una deducción nueva pensada para familias que pagan **clases extra** (ingles, mates, lengua...) **fuera del horario escolar**. Te devuelve el **25% del gasto**, siempre que sean materias oficiales de Infantil, Educación Básica Obligatoria o FP Básica.

¿Cuánto te puedes deducir?

La deducción depende de tus ingresos, el tipo de declaración y si eres familia numerosa:

- Si haces **declaración individual**:
 - Y tu base imponible (general + ahorro) es de hasta 6.500 €, puedes deducirte 100 € por cada hijo.
 - Si tus ingresos están entre 6.500,01 y 10.000 €, la deducción baja a 80 € por hijo.
 - Si llegas hasta 12.500 €, la deducción se queda en 50 € por hijo.
- En el caso de **declaración conjunta**, los topes son algo más altos:
 - Hasta 12.000 € de base imponible → 200 € por hijo.
 - Entre 12.000,01 y 20.000 € → 100 € por hijo.
 - Entre 20.000,01 y 25.000 € → 80 € por hijo.
- Si eres **familia numerosa**, tienes un empujón extra:
 - Hasta 30.000 € de base imponible en individual o 40.000 € en conjunta, puedes deducirte directamente **300 € por hijo**.

Requisitos

- Sólo asignaturas oficiales de Infantil, ESO o FP Básica.
- **Centros válidos**: en centros educativos, instituciones públicas/privadas o profesores dados de alta: epígrafe IAE.
- **Documentación**: factura legal y pago trazable (transferencia, tarjeta, depósito bancario... nada de mano).
- **Límite de renta**:
 - Individual → base imponible ≤ 12.500 €.
 - Conjunta → base imponible ≤ 25.000 €.
 - Para familias numerosas, los límites suben a 30.000 € individual o 40.000 € conjunta.
- **Becas y ayudas**: lo que recibas se resta del gasto deducible.
- Prorrata: si ambos declaran al niño, se reparte la deducción. En régimen aragonés (consorcio), Hacienda lo considera en proporción.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Sirven todas las clases particulares?

No. Solo cuentan las que sean de materias oficiales del plan de estudios: **matemáticas, lengua, inglés, ciencias...** Da igual si son en el cole, en una academia o con un profe particular, siempre que el profesor esté dado de alta (IAE) y te dé factura legal.

2. ¿Puedo deducir clases de música, robótica o deportes?

No. Aunque sean muy útiles, la deducción está pensada para refuerzo escolar básico. Piano, programación o fútbol no entran.

3. ¿Qué pasa si mis ingresos se pasan un poco del límite?

Te quedas fuera. La norma es tajante: si tu base imponible supera el umbral, aunque sea por un euro, Hacienda te dice adiós a la deducción. No hay “margen de error”.

4. ¿Y si pago en efectivo?

Olvídalo. Necesitas **justificar el pago con factura** y medio de pago trazable (como transferencia, tarjeta, recibo bancario, etc. El efectivo sin más no lo acepta Hacienda.

5. ¿Qué pasa si mi hijo recibe una beca para refuerzo escolar?

El importe de la beca se resta del gasto deducible.

6. ¿Si tenemos dos hijos, se multiplica la deducción?

Sí. La deducción es por hijo. Si cumples requisitos, puedes aplicar la cantidad correspondiente por cada menor en clases de refuerzo.

7. ¿Qué pasa si los dos progenitores declaran al niño?

Se reparte proporcionalmente según lo que haya pagado cada uno. Y si estáis casados en régimen aragonés de consorcio, Hacienda entiende que el gasto se paga a medias.

8. ¿Y si el gasto total es mayor que la deducción máxima?

La deducción tiene un límite máximo por hijo en función de la renta. Aunque te gastes más, solo puedes aplicar la cantidad que marca la tabla.

3. Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años

¿Qué es?

Una ayuda fiscal para aliviar parte del coste de la guardería. Te permite deducirte el **15% de lo que pagues** por la custodia de hijos menores de 3 años en centros autorizados. Un empujón que se agradece cuando el mes aprieta.

¿Cuánto te puedes deducir?

- Hasta **250 € por hijo/a** si la guardería es antes de cumplir los 3 años.
- Si el peque cumple 3 durante el año, se reduce a 125 € para ese año.

¿A quién se aplica?

- A quien tenga derecho al mínimo por descendientes.
- Si los hijos conviven con más de un progenitor, se reparte a partes iguales. En régimen ganancial, se entiende que ambos contribuyen aunque solo uno pague.

Requisitos

- Gastos pagados en guardería o centro infantil autorizado por Educación.
- Límites de base liquidable (suma bases general + ahorro):
 - <35 000 € si declaras solo.
 - <50 000 € en declaración conjunta.
 - La base del ahorro no puede superar los 4 000 €, en cualquier caso.
- Los pagos deben ser trazables (tarjeta, transferencia, cheque nominativo o ingreso en cuenta).
- Hay un régimen especial para zonas rurales despobladas:
 - **Deducción máxima de 300 €** (menos de 3 años) y 150 € (año del tercer cumpleaños) para quienes vivan en núcleos de alta o extrema despoblación.

¿Y dónde lo meto en la declaración?

Nosotros lo hacemos por ti, ¡por supuesto!

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Sirve si el niño cumple 3 en medio de curso?

Sí, pero la deducción se corta como las tartas de cumpleaños: si tu peque cumple los 3 en junio, solo puedes aplicar 125 € ese año. El motivo es que la ayuda está pensada solo hasta los 3 años, y en el año del cumple se reduce a la mitad. Vamos, que Hacienda no te da el regalo completo si el niño ya sopla las velas.

2. ¿Y si vive con ambos padres?

Entonces toca compartir. La deducción se reparte al 50 % por defecto, aunque solo uno haya hecho la transferencia. ¿Por qué? Porque en régimen de gananciales Hacienda asume que el dinero es de los dos. En parejas que declaran por separado, cada progenitor se aplica su parte, siempre que entre ambos no se pasen del máximo por hijo.

3. ¿Aceptan comedor o solo guardería?

La deducción cubre los gastos de custodia, y eso incluye la matrícula, la asistencia y también servicios vinculados dentro de la guardería como el comedor o actividades mientras el niño está allí. Lo que no entra son cosas ajenas al centro: la canguro de confianza, las clases de natación en el polideportivo o el abono del parque de bolas del barrio.

4. ¿Qué pasa si pago en efectivo y sin justificante?

Aquí no hay milagros: si no hay rastro bancario, Hacienda no lo reconoce. Los pagos tienen que hacerse por **medios trazables** (tarjeta, transferencia, cheque nominativo, ingreso en cuenta...). Si sueltas el sobre en metálico todos los meses, a efectos fiscales es como si no hubieras pagado nada. Consejo práctico: pide siempre **recibo con fecha, importe y nombre del peque**.

5. ¿Qué pasa si tengo varios hijos en guardería a la vez?

La deducción se aplica por cada hijo, con su propio límite (250 € o 125 € según la edad). Si tienes dos peques menores de 3 años, puedes aplicar hasta 500 € al año (o 600 € si vives en zona rural despoblada). Es acumulable. Vamos, que en familias numerosas sí puede suponer un buen pellizco.

6. ¿Qué pasa si vivo en una zona despoblada?

Aquí viene el bonus: en municipios catalogados como de alta o extrema despoblación, **el máximo sube a 300 € por hijo** (antes de 3 años) y 150 € en el año del cumple.

ASTURIAS

1. Por adquisición de libros de texto y material escolar

¿Qué es?

Una ayuda para aliviar la cuenta de septiembre: te permiten **deducirte parte del gasto en libros y material escolar** para hijos en Primaria y ESO. No te va a pagar la librería, pero al menos te ofrece un pequeño respiro fiscal.

¿Cuánto te puedes deducir?

Depende de tus ingresos y si presentas declaración individual o conjunta.

- **Declaración individual:** (base imponible general + ahorro):
 - Hasta 6.500€ → 50€ por hijo
 - Entre 6.500,01 y 10.000€ → 37,50€ por hijo
 - Entre 10.000,01 y 26.000€ → 25€ por hijo
- **Declaración conjunta:**
 - Hasta 12.000€ → 100€ por hijo
 - Entre 12.000,01 y 20.000€ → 75€ por hijo
 - Entre 20.000,01 y 37.000€ → 50€ por hijo
- **Familias numerosas:**
 - Individual → hasta 75€ por hijo
 - Conjunta → hasta 150€ por hijo

¿A quién se aplica?

- A quien haya pagado el material y tenga derecho al mínimo por descendientes.
- Si hay más de un contribuyente con derecho (por ejemplo, ambos padres), la deducción se reparte a partes iguales.

Requisitos

- **Límite de renta:** base imponible (general + ahorro) no puede superar los **26.000€ en individual ni los 37.000€ en conjunta**.
- Se debe deducir por hijo y no sobre un total global.
- Si recibes ayudas o becas públicas para estos gastos, restan directamente de la deducción.
- Debes acreditar el gasto con factura o justificante legal que lo respalde.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Sirve para Bachillerato o Universidad?

No. **Esta deducción está pensada solo para Primaria y ESO.** Si tu hijo empieza Bachillerato o está en la universidad, Hacienda considera que ya no toca “ayudita” por libros. Así que los manuales de Historia del Arte o los tochos de Derecho Romano, aunque valgan un riñón, no desgravan aquí. Lo sentimos.

2. ¿Cómo se reparte si ambos padres pagan?

La deducción es por hijo, no por factura. Eso significa que si los dos progenitores declaran al niño, **la deducción se divide entre ambos**, aunque uno haya pagado todo y el otro nada. Si hay régimen de gananciales, Hacienda lo da por hecho: se parte a medias. Ejemplo: gastáis 60 € en libros → deducción de 50 € → cada padre aplica 25 €.

3. ¿Qué pasa si recibo una ayuda o beca?

Aquí Hacienda es clara: lo que cubra la beca **resta directamente del gasto deducible**. Ejemplo práctico: gastas 80 € en material, pero recibes una ayuda de 30 €. El gasto deducible será solo 50 €, y sobre esa cifra aplicas la deducción.

4. ¿Qué material entra exactamente?

Solo **libros de texto y material escolar básico**: cuadernos, lápices, bolígrafos, carpetas, etc. Resumiendo:

- **Sí entran:** el libro de mates de 3º de la ESO, el pack de cuadernos de Lengua y la caja de bolis Bic.
- **No entran:** mochilas, tablets, portátiles o el estuche con luces LED que quiere tu hijo. Solo valen dispositivos digitales si el cole los impone como material obligatorio.

5. ¿Y si vivo en un pueblo pequeño o en zona despoblada?

Nada cambia. En Asturias no hay trato especial por despoblación. Seas de Oviedo o de un pueblo en el monte, la deducción funciona igual.

6. ¿Hay que guardar facturas?

Sí: factura o justificante con fecha, importe y concepto claro. El ticket sin nombre o el “recibo” a boli no sirve. Consejo: **guarda todo en PDF** o en un sobre, porque si Hacienda revisa y no puedes probar el gasto, te toca devolver la deducción.

2. Por gastos de guardería (hijos de 0 a 3 años)

¿Qué es?

Una ayuda que **te devuelve parte del coste de la guardería**. Te puedes deducir el **15% de lo que pagas** por tu peque si está en un centro autorizado. No es gratis, pero al menos te dan un empujón. Si vives en una **zona en riesgo de despoblación, sube al 30%**.

¿Cuánto te puedes deducir?

- Hasta **500€** por hijo al año (15%).
- Hasta **1.000€** por hijo al año si estás en **zona despoblada** y aplicas el 30 %

¿A quién se aplica?

- A quien conviva con el menor (padre, madre, adoptante o tutor). Compatible si hay acogimiento.
- Si podrían (por convivencia) aplicarla ambos, la deducción se prorratea a partes iguales, incluso si uno supera el límite de ingresos.

Requisitos

- Límites de renta:
 - **Individual:** base imponible $\leq 26\,000\text{€}$ (normal) o $\leq 35\,000\text{€}$ (despoblamiento).
 - **Conjunta:** $\leq 37\,000\text{€}$ (normal) o $\leq 45\,000\text{€}$ (despoblamiento).
- Debes justificar el gasto con factura o documento equivalente.
- Si recibes ayudas públicas para esa guardería, se restan del total deducible
- Si el niño cumple 3 años durante el año, la deducción se prorratea conforme a los meses cumplidos.
- Esta deducción es incompatible con otra deducción autonómica: "por el cuidado de descendientes hasta 25 años". No puedes sumar ambas.

¿Y dónde lo meto en la declaración?

Si reúnes los requisitos, nosotros, en **TaxDown**, lo hacemos por ti asegurándote el mejor resultado posible y sin errores.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Qué pasa si cumplen años a mitad de año?

Imagina que tu peque cumple 3 años en junio: Hacienda cuenta de enero a junio, nada más. Si vives en zona despoblada, serían 6 meses al 30%, aplicado al máximo proporcional.

2. ¿Y si pagamos entre los dos padres?

Se prorratea automáticamente. Cada uno mete su parte y juntos no superáis el máximo (500 € o 1.000 €). Hacienda da por hecho que cada uno puso su granito de arena.

3. ¿Qué pagos acepta Hacienda?

Solo los trazables: transferencia, tarjeta, cheque nominativo o ingreso bancario. Nada de dinero en mano ni "pago informal". El recibo con nombre, fecha y cifra es esencial.

4. ¿La ayuda suma con otras deducciones?

No con todas... esta deducción es incompatible con la de cuidado de hijos hasta 25 años. Tienes que elegir la que más te convenga para cada hijo. Eso sí, sí es compatible con la ampliación de deducción de maternidad que te contamos más adelante.

5. ¿Y si vivo en un pueblo "medio muerto"?

Perfecto. Si tu concejo está en riesgo de despoblación (menos de 20.000 habitantes y pérdida del 10 % desde 2000), la deducción sube al 30 % con límite de **1.000 €**. Es un bonus que suma.

BALEARES

1. Por adquisición de libros de texto

¿Qué es?

Un alivio fiscal para compensar los pedazo de libros que compras cada curso. En Baleares puedes deducirte hasta el **100% de lo que gastas** en libros de texto para hijos desde Infantil (segundo ciclo) hasta Bachillerato o FP específica.

¿Cuánto te puedes deducir?

- **220€ por hijo** como límite general.
- **350€ por hijo si cumples alguna de estas condiciones:**
 - Tienes menos de 30 años.
 - Tienes una discapacidad $\geq 33\%$.
 - Eres familia numerosa.
 - Eres familia monoparental con ≥ 2 hijos.

¿A quién se aplica?

- A quienes declaren y convivan con hijos que dan derecho al mínimo por descendientes en la renta.
- Si conviven con ambos padres y tributan por separado, la deducción se prorratea entre los dos. Cada uno mete su parte según lo que haya pagado y los límites propuestos

Requisitos

- **Límites de renta** (bases general + ahorro, casillas 0435 + 0460):
 - Individual $\rightarrow \leq 33.000\text{€}$
 - Conjunta $\rightarrow \leq 52.800\text{€}$
 - **Familias numerosas/monoparentales:**
 - Individual $\rightarrow \leq 39.600\text{€}$
 - Conjunta $\rightarrow \leq 63.360\text{€}$
- Justificantes obligatorios: guarda facturas, por favor.
- Los libros deben estar vinculados al currículo oficial (Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, FP específica).

¿Dónde lo meto en la declaración?

No hace falta que te preocupes por ello, porque en **TaxDown** te la aplicaremos de forma rápida, sencilla y sin errores.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Y si mi hijo está en Bachillerato o FP?

Sí, entra. Puedes deducirte hasta el límite establecido. A pesar de lo caros que son esos libros, aquí al menos Hacienda no te da el golpe final.

2. ¿Cómo se divide entre los padres si hacemos declaraciones separadas?

La deducción y los pagos **se reparten al 50 %**, aunque solo uno haya pagado. Hacienda entiende que ambos comparten gastos, así que cada uno puede meter su parte (máximos incluidos).

3. ¿Me conviene más 350 € o 220 €?

Obvio: siempre vas a por el máximo posible. Si eres menor de 30, familia numerosa, monoparental o tienes discapacidad, dínoslo y te subimos al límite de 350 €.

4. ¿Y si recibo una beca para libros?

Esa cifra se resta de lo que puedas deducir. Si la beca cubrió 100 € y gastaste 250 €, sólo deduces 150 €.

5. ¿Qué justificantes valen?

Factura oficial con fecha, importe, concepto y, preferiblemente, con el nombre del niño o al menos reflejando que son libros de texto curricular.

2. Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros

¿Qué es?

Una pequeña ayuda para esas **clases de inglés, alemán o chino** que tus hijos hacen fuera del colegio. **Hacienda te devuelve el 15 % de ese gasto**, hasta un máximo de 110 € por hijo al año. No es el bote completo, pero suma.

¿Cuánto te puedes deducir?

Hasta 110 € por hijo. Si pagas por esa academia con factura y se aprueba, te devuelven el 15 % de lo que hayas gastado, siempre que no supere ese tope.

¿A quién se aplica?

- A quienes declaren a su hijo como descendiente.
- Si hay dos padres con derecho y hacen declaración individual, cada uno puede meter la mitad del gasto y también prorratear el límite por hijo. Así no se queda nada en medio.

Requisitos

- El hijo debe estar cursando: **segundo ciclo de Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o FP específica.**
- La **base imponible** conjunta no puede superar los 52.800 €, ni los 33.000 € en individual.
- Necesitas factura o justificante oficial para demostrar que pagaste esas clases.
- No entra el aprendizaje en el extranjero ni campamentos de verano, ni siquiera aunque enseñen idiomas. En centros bilingües solo cuenta como “extraescolar” lo que se dé fuera del horario lectivo.

¿Y dónde lo meto en la declaración?

En **TaxDown** te lo añadimos sin necesidad de buscar casillas complejas e interminables.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Sirve si mi hijo hace inglés en una academia por las tardes?

Sí, siempre que la academia te dé factura y esté fuera del horario escolar. Es precisamente eso lo que Hacienda quiere apoyar, no la clase oficial del cole.

2. ¿Puedo deducir algo si lo paga mi pareja?

Sí. Cada uno declara su parte del gasto y del límite por hijo. Si la academia costó 200 €, cada uno declara 100 € y aplica el 15 % sobre esa parte.

3. ¿Y si la clase se da en un campamento de verano?

No cuela. Los campamentos no están cubiertos, ni aunque sean en inglés. Esta deducción solo es para clases extraescolares formales.

4. ¿Y si mi hijo estudia en un cole bilingüe?

Solo deduces si lo pagan fuera del horario lectivo. Lo que enseñan dentro del cole no entra, salvo que pagues una actividad extra en esa lengua.

5. ¿Qué pasa si supero el límite de ingresos?

Pues que te quedas sin deducción. Si pasas de 33.000 € (individual) o 52.800 € (conjunta), ya no te lo cuenta.

3. Para cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia

¿Qué es?

Una deducción pensada para esas **familias que pagan alquiler en otra isla porque su hijo estudia una carrera, un grado superior o una enseñanza artística en otra parte**. Puedes deducirte hasta 1.800€ por hijo y curso, siempre que ese gasto no supere el 50% de la cuota íntegra autonómica. Es decir, no te llenas los bolsillos, pero evitas perderlo todo en traslado y alojamiento.

¿Cuánto te puedes deducir?

- Hasta **1.800€ por hijo/a** y curso académico.
- Tope adicional: la suma de las cantidades que quieras desgravar no puede superar el 50% de la cuota íntegra autonómica. Hasta ese límite, puedes aplicar lo máximo.

Requisitos

- Mantener económicamente al hijo y éste da derecho al mínimo por descendientes.
- El hijo no haya ganado más de 8.000€ en ese año.
- El hijo debe cursar **estudios superiores universitarios o similares** (FP superior, artes plásticas, formación deportiva de grado superior...) **fuera de su isla de residencia habitual**.
- Los estudios han de completar un curso completo o al menos **30 créditos**.
- Si los progenitores presentan representación individual pero ambos podrían aplicar la deducción, se reparte en partes iguales.
- La **base imponible** (general + ahorro) no puede superar 33.000€ si haces declaración individual, o 52.800€ si haces conjunta.

¿Y dónde lo meto en la declaración?

En **TaxDown** te lo añadimos, por supuesto. Eso sí: necesitas cumplir con todos los requisitos que te hemos mencionado más arriba.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Vale solo para universidad o también para FP y artes plásticas?

Vale para todas las enseñanzas de nivel superior según la ley educativa estatal: grado, FP superior, artes plásticas, diseño y deportivas de grado superior. Si es fuera de la isla, cuenta.

2. ¿Y si cobra una beca que le paga más de 8 000 €?

Se rompe el hechizo: si tu hijo/a gana más de 8.000 € en ese año fiscal, **no puedes aplicarte la deducción**. La herramienta es destinada a familias que aún dan soporte económico al alumno.

3. ¿Y si el curso es medio año o menos de 30 créditos?

No cuela. Tienes que completar un curso académico o al menos 30 créditos. Medio año no basta.

4. ¿Cuántos hijos puedo meter?

Por cada hijo que cumpla condiciones, puedes solicitar hasta 1.800 €. Pero ojo: no podrás superar el límite del 50 % de cuota íntegra autonómica.

5. ¿Se aplica cada año o solo el primero?

Solo en el año en que se inicia el curso académico. Si al año siguiente sigue fuera, toca volver a justificarlo. Cada año nuevo, deducción nueva.

CANARIAS

1. Por gastos de estudios no superiores

¿Qué es?

Una ayuda fiscal para que no te duela tanto el bolsillo al ver las facturas del cole. Puedes deducirte todo lo que pagas en libros de texto, material escolar, uniforme, comedor, transporte, etc. Va ligada al mínimo por descendientes, así que si tu peque entra en tu declaración, esta ayuda también.

¿Cuánto te puedes deducir?

- 133€ por el primer hijo
- +66€ por cada hijo adicional
- Eso sí, siempre que tengas justificante con fecha, detalle del gasto y esté todo legalmente facturado.

¿A quién se aplica?

- A quienes tengan derecho al mínimo por descendientes en la renta.
- Si hay varios que podrían reclamarlo (padres separados, tutores...), la deducción se reparte a partes iguales, salvo que hagáis declaración conjunta.

Requisitos

- El gasto debe ser justificado con factura formal y rastreable (tarjeta, transferencia, nómina digital, etc.).
- Lo que hayas recibido por becas o ayudas públicas destinadas a esos mismos gastos, se descuenta de la deducción.
- Tu base imponible total (general + ahorro) no puede superar:
 - 45.500€ si declaras solo, o
 - 60.500€ si declaras con tu pareja.

¿Dónde lo meto en la declaración?

Cero preocupaciones. Ya sabes que en **TaxDown** lo haremos por ti en tu próxima declaración de la renta.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Qué entra exactamente en el “gasto deducible”?

Desde los libros de texto al material didáctico (papeles, bolis, agendas), transporte al cole, uniforme obligatorio y comedor escolar. Incluso entra el contenido digital.

2. ¿Y si mis ingresos superan el límite de ingresos?

Entonces te quedas sin deducción. Aunque tengas un gasto brutal, si tu base imponible supera el umbral, Hacienda te dice “una pena”. Nada de medias tintas.

3. ¿Pueden aprovechar la deducción los dos padres si declaran separados?

Sí, y sirve para dividirse el gasto y los límites. Eso sí, hacedlo bien: si sólo uno tiene la factura a su nombre, se asume que paga todo, pero en ganancias se estima a partes iguales. Poned ambas partes en vuestra declaración —si hacéis conjunta, no hay lío.

4. ¿Qué hago si hemos recibido una ayuda pública para esos gastos?

Pues la restas del total. Hacienda no se lo traga dos veces: si los 120 € base los pagaste, pero te dieron 30 € de beca para libros, solo podrás deducirte 90 €.

5. ¿Hay un límite familiar máximo como en otras CCAA?

No, aquí solo hay el límite por hijo: 133 € + 66 € por cada segundo, tercer, cuarto hijo... No hay tope familiar de conjunto, solo el límite de ingresos.

2. Por gastos de custodia en guarderías

¿Qué es?

Una ayuda fiscal que **te devuelve un pellizco de lo que pagas por la guardería** de tus **peques menores de 3 años**.

¿Cuánto te puedes deducir?

- **18% del gasto real**, no es una cifra fija.
- **Límite de 530€ por hijo** al año.
- Si recibes ayudas públicas que cubran algunos gastos, se descuentan del total deducible.

¿A quién se aplica?

- A ti, si convives con el niño y eres su padre, madre o tutor.
- Si más de uno tiene derecho (por ejemplo ambos padres), y hacéis declaraciones separadas, se prorratea la deducción a partes iguales.
- Tus ingresos no pueden superar:
 - 45.500€ base imponible individual (casillas 0435 + 0460).
 - 60.500€ si presentas declaración conjunta.

Requisitos

- La guardería debe estar autorizada oficialmente para custodiar menores de 3 años.
- El gasto debe justificarse con factura conforme al Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012). Guarda esa factura bien.
- Si el niño cumple 3 durante el año, la deducción se aplica proporcionalmente a los meses cumplidos.

¿Y dónde lo meto en la declaración?

Ya lo meteremos nosotros por ti cuando llegue el momento. No te preocupes.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Me sirve si el niño cumple 3 años en mayo?

Sí. Hacienda solo te aplica la deducción por los meses que estuvo antes de cumplir 3 años.

2. ¿Podemos repartirnos la deducción si ambos somos padres?

Sí, si hacéis declaración individual, se reparte automáticamente. Hacienda asume que cada padre contribuye, aunque solo uno pague. Si es conjunta, lo mete uno solo sin dividir.

3. ¿Qué pasa si la guardería me da un “cheque de ayuda”?

Es una ayuda pública, por lo que ese importe se resta del gasto deducible. Hacienda no te permite deducir lo subvencionado.

4. ¿Aceptan pagos en efectivo sin factura?

No. Tiene que haber factura completa y pagos trazables (transferencia, tarjeta...), que cumplen el reglamento de facturación. Si el pago fue informal, no entra.

5. ¿Qué diferencia hay con el “cheque guardería” estatal?

Esto es autonómico. Es independiente del “cheque guardería” estatal (que es un aumento de la deducción por maternidad). Puedes sumar ambas si cumples las condiciones.

3. Por estudios superiores

¿Qué es?

Un alivio fiscal serio para familias con hijos fuera: **si tu hijo estudia fuera de la isla** (porque en la vuestra no hay oferta presencial), puedes deducirte hasta **1.800 €** por curso académico.

¿Cuánto te puedes deducir?

- **1.800 € por hijo** y curso como base general.
- **1.920 €** si tu base liquidable es inferior a 36.300 €
- **900 €** si el hijo estudia en la misma isla pero necesita mudarse a otro municipio (residencia, colegio mayor o piso de estudiantes).
- Límite aplicado al total de la cuota íntegra autonómica, y la deducción no puede exceder el 40 % de esa cuota.

¿A quién se aplica?

- Tu hijo debe:
 - Ser soltero, **menor de 25 años** y depender económicamente de ti.
 - Estar cursando estudios de **educación superior** (universidad, FP superior, artes, deporte...) **fuera de la isla** de residencia.
 - Que el curso abarque un año completo o **al menos 30 créditos**.
 - No haber ingresado más de 8 000 € ese año fiscal.
- Tú (el contribuyente) debes:
 - Tener una base imponible (general + ahorro) inferior a:
 - 45 500 € (individual)
 - 60 500 € (conjunta)
- Si hay varios familiares con derecho (padre, madre, tutor), solo el de grado más cercano puede aplicarlo. Si no hacéis declaración conjunta, la cosa se reparte entre los dos.

Requisitos

- **Si estudia fuera de la isla:** no puede existir oferta pública presencial de esos estudios en tu isla.
- **Si estudia en la misma isla pero se muda de municipio:** hay que justificar el arrendamiento o la residencia (Renta Web pide NIF del arrendador/colegio/residencia y referencia catastral del inmueble).

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Solo para universidad o también FP/artes...?

Todo aquello que entre como Educación Superior según la ley: FP superior, arte y deporte también entran si es fuera de tu isla.

2. ¿Y si mi hijo gana más de 8.000 €?

Si supera ese límite, Hacienda le dice "gracias, pero no", sin excepciones.

3. ¿Y si vive conmigo pero yo no lo declaro?

Sólo puede aplicarla el que lo declare como descendiente. Y si sois varios con derecho, repartid la deducción equitativamente.

4. ¿Qué diferencia hay con el límite del 40 % de cuota?

Si Hacienda te calcula 2.000 € de deducción potencial, pero tu cuota autonómica es de 3.000 €, el 40 % son 1.200 €. Solo podrás desgravar hasta ese tope, aunque el límite por hijo sea más alto.

5. ¿Se aplica todos los años?

Sólo en el curso en que empiece el traslado. Si sigue estudiando otro año fuera, toca justificarlo de nuevo en la renta del año siguiente.

CANTABRIA

1. Por gastos de guardería

¿Qué es?

Una ayuda que alivia parte del coste de la guardería: Hacienda te devuelve el **15% de lo que pagues** por cuidar a tus peques menores de 3 años. No es un cheque completo, pero ayuda a no llorar cada mes.

¿Cuánto te puedes deducir?

- **Hasta 300 €** al año por cada hijo menor de 3 años.
- Si cumple 3 durante el año, solo se aplica hasta esa fecha, prorrateando el importe del mes del cumpleaños.

¿A quién se aplica?

- Al progenitor que realmente paga la guardería, aunque no conviva con el niño.
- Si los dos pueden reclamar y pagan, se prorratea según lo que cada uno justifique: eso sí, juntos no pueden superar el 15 % ni los 300 €.

Requisitos

- Necesitas una factura con nombre y detalle pagada de forma rastreable (tarjeta, transferencia, cheque nominativo, ingreso bancario). El efectivo no cuenta.
- Si estás casado bajo régimen de gananciales, Hacienda entiende que el gasto lo sufragaron ambos. El programa lo traslada automáticamente entre declaraciones si habéis optado por "captura conjunta". Para casos mixtos, se usa un apartado alternativo para detallar quién paga qué.

¿Dónde lo meto en la declaración?

No te preocupes, porque nosotros te lo metemos en tu declaración sin ningún tipo de problema.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Qué pasa si cumple 3 años en julio?

Hacienda prorratea: solo cuentan los meses hasta julio. Si pagaste 300 € en total, te desgravan solo hasta la parte proporcional (menos meses, menos deducción).

2. ¿Y si lo paga solo uno de los padres?

La deducción va para quien paga, aunque vivan juntos. Si pagáis ambos, Hacienda lo reparte según quien justifique qué parte.

3. ¿Aceptan pagos en efectivo o con factura del cole?

No. Tienen que ser pagos rastreables y detallados (tarjeta, transferencia...). Nada de pagar en efectivo.

4. ¿Es compatible con la deducción por gastos de guardería estatal o la deducción por maternidad?

Sí, puedes sumar ambas siempre que cumplas los requisitos de cada una. Son cosas distintas. Más adelante te contamos un poco más sobre ello.

2. Por gastos de guardería para contribuyentes que tengan su residencia en zonas con reto demográfico

¿Qué es?

Una ayuda para quienes viven en **municipios rurales vacíos** (menos de 2000 habitantes, baja densidad o gran envejecimiento) y pagan guardería para menores de 3 años. No cubre todo, pero al menos hace que la cuenta de septiembre sea menos dolorosa.

¿Cuánto te puedes deducir?

- **30% de lo que pagues de guardería.**
- **Máximo 600€** al año por hijo.
- No vale si no vives en zona “con reto demográfico”. Entonces aplica la deducción estándar (15%, hasta 300€, la que hemos contado en la anterior página).

¿A quién se aplica?

- A quien tenga atribuida la factura a su nombre.
- Si estás en régimen de gananciales, Hacienda considera que ese gasto lo cubrieron ambos por igual, incluso si sólo uno pagó.
- Si los padres declaran por separado y ambos pagan parte, la deducción se reparte según lo justificado, sin superar los 600€ conjuntos.

Requisitos

- Residencia en **zona rural con reto demográfico** (según listado oficial).
- Pago documentado con factura y mediante medios trazables (tarjeta, transferencia, cheque nominativo, ingreso bancario). Nada de efectivo.
- Incompatible con la deducción autonómica general por gastos de guardería. Debes elegir la que más te convenga, dependiendo de dónde residas.

¿Y dónde lo meto en la declaración?

Cuando hagas la declaración de la renta con nosotros, nuestros expertos la incluirán. No te preocupes 😊

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Cómo sé si vivo en zona con reto de despoblación?

Busca tu municipio en el listado aprobado por orden oficial (p.ej. HAC/11/2024). Si está dentro, optas a esta deducción mejorada; si no, te quedas con la del 15 %.

2. ¿Qué pasa si mi pareja y yo pagamos guardería?

Se reparte: cada uno aplica la parte que haya justificado en factura, siempre sin superar juntos los 600 €.

3. ¿Pagan con efectivo?

Ni se te ocurra. Hacienda exige factura y pago rastreable. El “ahí te dejo el dinero” no vale.

4. ¿Puedo sumar esta deducción con la autonómica normal?

No. Si puedes aplicar esta por vivir en zona despoblada, la otra queda fuera. Hacienda no da dobles beneficios por lo mismo.

5. ¿Es compatible con la deducción por gastos de guardería estatal o la deducción por maternidad?

Sí, puedes sumar ambas siempre que cumplas los requisitos de cada una. Son cosas distintas. Más adelante te contamos un poco más sobre ello.

3. Por gastos de traslado por estudios en zonas rurales

¿Qué es?

Un empujoncito fiscal para familias que viven en municipios con reto demográfico (rurales en serio) y **cuyos hijos deben trasladarse fuera** porque no hay bachillerato, FP o universidad donde viven.

¿Cuánto te puedes deducir?

- **200€ por cada hijo** que curse estudios superiores **fuera del municipio**. Se aplica una vez por curso.

¿A quién se aplica?

- A los padres o tutores con derecho al mínimo por descendientes.
- Si los dos progenitores hacen declaración separada, se reparte al 50 %.

Requisitos

- Residencia: que la familia viva en un municipio de Cantabria declarado oficialmente como “con reto demográfico” (según Orden HAC/11/2024).
- Edad del descendiente: **menor de 25 años**.
- Ingresos del descendiente: **no debe superar los 8.000 € anuales**.
- Estudios: deben ser de Bachillerato, Formación Profesional o Universidad, y cursados fuera del municipio de residencia habitual.
- Matrícula mínima: se exige curso completo o, en el caso de universidad, al menos **30 créditos matriculados**.
- Compatibilidad: si hay varios hijos, la deducción se aplica por cada uno, siempre que cumplan todos los requisitos.

¿Y dónde lo meto en la declaración?

Ya lo sabes: **nuestros expertos** la incluirán en tu declaración de la renta cuando hagas tu próxima declaración (si reúnes los requisitos, claro).

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Cómo sé si mi pueblo cuenta como “zona con reto demográfico”?

Con el listado oficial de la Orden HAC/11/2024. Si tu municipio no está, no puedes aplicar esta deducción.

2. ¿Sirve si el hijo estudia en el mismo municipio pero en otro centro?

No. Solo si se traslada a estudiar fuera del municipio de residencia.

3. ¿Qué pasa si mi hijo trabaja y gana más de 8.000 € al año?

Ya no puedes aplicar la deducción, aunque estudie fuera.

4. ¿Y si mi hijo solo está matriculado en unas pocas asignaturas sueltas?

No sirve. Tiene que estar en curso completo o al menos en 30 créditos.

5. ¿Puedo aplicarla aunque no haya facturas de transporte o alojamiento?

Sí. No hace falta justificar un gasto concreto, porque la deducción es una cantidad fija de 200 €.

4. Por gastos de educación

¿Qué es?

Una ayuda fiscal que cubre dos clásicos de la vuelta al cole:

- **100% de lo que pagas en libros de texto** para enseñanzas obligatorias.
- **15% de lo que gastas en clases de idiomas** extraescolares, siempre con factura legal.

¿Cuánto te puedes deducir?

Hasta 200€ por unidad familiar, combinando los dos conceptos. Es decir, si gastas 150€ en libros, solo te quedan 50€ “de saldo” para idiomas antes de llegar al tope.

¿A quién se aplica?

- A quien haya pagado realmente el gasto (libros o clases), aunque no sea quien declara.
- Si declara cada progenitor por separado y hay derecho en ambos, la deducción se prorratea.

Requisitos

- Factura obligatoria y pago rastreable: tarjeta, transferencia, cheque nominativo o ingreso bancario. Nada de sobres sin nombre ni “pago en mano”.
- El centro de idiomas debe estar legalmente registrado (epígrafe IAE). No vale el vecinillo que da clases en su salón.

¿Dónde lo meto en la declaración?

Cuando te toque hacer tu próxima declaración de la renta en marzo o abril de 2026, en el apartado de deducciones de nuestra plataforma te preguntaremos por ello y te la incluiremos de forma automática.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Puedo meter los cuadernos, la mochila o el uniforme?

No. Solo entran los libros de texto obligatorios y las clases de idiomas extraescolares, y esos a centros o academias registradas.

2. ¿Qué pasa si solo compro libros por 200 € y las clases no?

Perfecto: te deduces los 200 €. Pero ojo: si intentas meter más por idiomas, Hacienda lo recorta.

3. ¿Y si pago yo libros y mi pareja las clases?

Lo ideal es que cada uno ponga lo que pagó. Pero juntos no pueden pasar de 200 €.

4. ¿Qué si paso en libros pero no llego a los 200 € combinados?

Solo deduces lo que hayas pagado. Si gastas 180 € en libros y 10 € en idiomas, solo te desgravará esos 190 €.

CASTILLA-LA MANCHA

1. Por gastos educativos

¿Qué es?

Una ayuda para aliviar la factura de la vuelta al cole: **puedes desgravar parte de lo que gastas en libros de texto y ciertas actividades extra.**

¿Cuánto te puedes deducir?

- **100 % de los libros** de texto obligatorios.
- **15 % de otros gastos** (idiomas, refuerzos académicos, alta en internet, estudios fuera del municipio).
- Límite: **entre 75 € y 200 € por hijo** (hasta 300 € si eres familia numerosa), según tu renta.

¿A quién se aplica?

A los contribuyentes que tengan derecho al mínimo por descendientes en su IRPF. Si varios declaran al mismo hijo, se reparte proporcionalmente.

Requisitos

- Renta máxima:
 - **Declaración individual:** la base imponible general + ahorro, menos mínimo por descendientes, no puede superar los **25.000 €**.
 - **Declaración conjunta:** límite de **40.000 €**.
 - Familias numerosas: el límite se eleva a 40.000 € (individual) y 50.000 € (conjunta).
- **Documentación:** debes conservar facturas y justificantes de pago (con trazabilidad bancaria; nada de efectivo).
- **Becas y ayudas:** cualquier beca recibida por esos conceptos se resta del gasto deducible.
- **Matrícula y estudios:** solo cuentan gastos de libros del currículo oficial y actividades o estudios reconocidos (no academias "pirata" sin factura).

¿Dónde lo meto en la declaración?

No te preocupes, porque nosotros te lo metemos en tu declaración sin ningún tipo de problema.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Sirven las tablets o portátiles como “libro de texto”?

No, salvo que el cole justifique que el currículo oficial se imparte sólo en formato digital.

2. ¿Y si mis ingresos pasan por poco el límite?

Si superas el umbral aunque sea en un euro, Hacienda te deja fuera. No hay redondeo ni flexibilidad. Así son de duros.

3. ¿Qué pasa si recibo beca de libros?

Ese importe se resta. Ejemplo: si gastaste 180 € en libros y recibiste 100 € de beca, solo puedes deducir 80 €.

4. ¿Qué gastos de idiomas entran?

Los de academias o cursos reglados con factura. No vale pagarle al primo que sabe inglés “para que dé clases al niño”-

2. Por gastos de guardería

¿Qué es?

Un alivio fiscal que te permite **recuperar parte de lo que pagas por la guardería** de tu peque.

¿Cuánto te puedes deducir?

- **30 % de gastos de guardería**, hasta:
 - **500€ por hijo**, si tiene menos de 3 años.
 - **250€**, si cumple 3 durante el año.

Requisitos

- **Centro autorizado:** Solo vale si pagas a una guardería o centro de educación infantil legalmente acreditado por Castilla-La Mancha.
- **Pagos trazables y meses completos:** Debes pagar con tarjeta, transferencia o ingreso —el efectivo “por la cara” no cuenta—, y los gastos deben correspondan a meses completos.
- **Restar ayudas:** Si recibes una beca o subvención para la guardería, ese importe resta del gasto deducible.
- **Límites:**
 - **Individual:** base imponible general + ahorro (casillas 0435 + 0460) $\leq$ 27 000 €
 - **Conjunta:** $\leq$ 36 000 €
- **Prorratio entre progenitores:** Si ambos pueden aplicarla, cada uno declara su parte. Casados bajo gananciales, Hacienda asume que el gasto fue compartido al 50 %

¿Y dónde lo meto en la declaración?

Cuando hagas la declaración de la renta con nosotros, nuestros expertos la incluirán. No te preocupes 😊

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Qué incluye “gastos de custodia”?

Matrícula, asistencia (en horario normal y ampliado) y comedor de la guardería, siempre que sean por meses completos, en centro autorizado.

2. ¿Qué pasa si el niño cumple 3 en julio?

Solo aplicas la deducción hasta junio. El mes del cumpleaños se prorratea: si fue julio, solo tienes cantidades justificadas por seis meses.

3. ¿Puedo usar efectivo?

No. Los pagos deben ser rastreables: banca, tarjeta, cheque nominativo... sin eso, no cuenta.

4. ¿Y si recibo una ayuda pública para la guardería?

Esa parte no desgrava. Si pagaste 500 € y recibiste 200 € de beca, solo valen los 300 € que realmente salieron de tu bolsillo.

5. ¿Es compatible con la deducción por gastos de guardería estatal o la deducción por maternidad?

Sí, puedes sumar ambas siempre que cumplas los requisitos de cada una. Son cosas distintas. En la próxima página te contamos un poco más sobre ello.

CATALUÑA

1. Por intereses de préstamos para máster y doctorado

¿Qué es?

Si pediste un préstamo a través de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación para costear un máster o doctorado, **puedes deducirte el 100% de los intereses pagados** durante ese año fiscal en tu declaración autonómica de Cataluña.

¿Cuánto te puedes deducir?

Exactamente **lo que hayas pagado de intereses** durante ese año. No hay topes: si pagaste 200 €, te puedes deducir 200 €. Lo importante es que se trate de un préstamo concedido por la agencia mencionada.

Requisitos

- El préstamo debe haber sido concedido para un máster o doctorado, gestionado por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación.
- Debes justificar correctamente con la documentación oficial.
- En la declaración, hay que indicar el importe de los intereses pagados y el número de identificación del préstamo (casilla 1928 del Anexo B.5).

¿Dónde lo meto en la declaración?

No te preocupes, porque nosotros te lo metemos en tu declaración sin ningún tipo de problema.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Sirve para grados o cursos especiales?

No. Solo vale para másteres y doctorados financiados por la agencia oficial.

2. ¿Necesito aportar facturas?

No facturas, pero sí documentación que justifique el préstamo y los intereses pagados, y el número del préstamo en la casilla correspondiente.

3. ¿Hay límite máximo?

No. Siempre que sean intereses pagados en el ejercicio fiscal y cumpla los requisitos, te los deduces todos.

4. ¿Qué pasa si el préstamo fue concedido a mi hijo, pero yo lo pago?

Puedes deducírtelo si quien lo paga lo declara y tiene derecho al mínimo por descendientes. Lo principal es que quede claro quién paga y quién declara.

EXTREMADURA

1. Por compra de material escolar

¿Qué es?

Una ayuda muy pero que muy pobre **por cada hijo** en edad escolar obligatoria (6 a 15 años), siempre que convivas con ellos y tengas derecho al mínimo por descendientes.

¿Cuánto te puedes deducir?

Hablamos de 15 míseros euros por cada padre, por cada hijo que cumpla los requisitos. Y si el hijo está con ambos padres, y ambos tributan individualmente, se prorratea la deducción. Como si 15 € dieran para mucho.

Requisitos

- El hijo o descendiente debe tener entre 6 y 15 años en la fecha de devengo del impuesto.
- Solo pueden aplicar la deducción los padres o ascendientes que convivan con el menor.
- **Ingresos límite:**
 - Declaración individual: base imponible general + ahorro ≤ 19.000 €.
 - Declaración conjunta: ≤ 24.000 €.
- En municipios con menos de 3.000 habitantes, los límites suben a 28.000 € (individual) y 45.000 € (conjunta).

¿Dónde lo meto en la declaración?

No te preocupes, porque nosotros te lo metemos en tu declaración sin ningún tipo de problema. No te quedarás con esos 15€ extra, no te preocupes. Eso sí, si reúnes los requisitos que hemos mencionado.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Vale para todos los cursos?

Solo si el niño tiene entre 6 y 15 años, es decir, infantil a 4.º de ESO.

2. ¿Y si los padres viven separados?

Se prorratea: cada uno lo aplica en su declaración y configura la parte que le corresponde.

3. ¿Qué pasa si vives en un pueblo pequeño?

Los límites de renta son más permisivos (hasta 28.000 € en individual, 45.000 € en conjunta).

4. ¿Necesito guardar la factura del material escolar?

La normativa no exige factura específica; basta con que el gasto esté relacionado con material escolar para esos años y el derecho al mínimo familiar esté cumplido.

.

5. ¿El material digital como tablets cuenta?

No hay una mención específica, pero lo razonable es que se refiera al material escolar tradicional (papelería, cuadernos, libros no curriculares). No está claro si vale lo digital, y puedes encontrarte con interpretaciones diferentes.

MADRID

1. Deducción por gastos educativos

¿Qué es?

Una ayudita fiscal por todo lo que te dejas en el cole de tus peques: **matrículas** (si es colegio privado de pago), **clases de inglés y uniformes**. Sí, hasta el dichoso chándal oficial que parece de marca y que se rompe cada tres meses.

¿Cuánto te puedes deducir?

- **15 % de lo que pagues por escolaridad** (solo colegios privados no concertados).
- **15 % de lo que gastes en enseñanza de idiomas.**
- **5 % del gasto en vestuario escolar de uso exclusivo** (ojo: el uniforme que exige el cole; las Nike del recreo no entrarían).

Límite máximo

No te emociones, que Hacienda siempre pone tope:

- **Hasta 412,40 €** por hijo en idiomas y/o uniforme.
- **Hasta 927,90 €** por hijo si hablamos de escolaridad (la matrícula).
- **Hasta 1.000 €** por hijo si está en el primer ciclo de Infantil (0-3 años).

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Vale para todos los colegios?

No. La escolaridad solo desgrava si el cole es privado de pago. En concertados, sólo idiomas y uniforme.

2. ¿Puedo meter el comedor, autobús o extraescolares?

No. Sólo escolaridad, idiomas y uniforme si es obligatorio.

3. ¿Sirve una academia de inglés fuera del cole?

Sí, siempre que sea enseñanza reglada de idiomas y con factura en condiciones. No vale deducirse la típica clase de inglés que imparte la hija o hijo de tus vecinos.

4. ¿Y el uniforme? ¿Vale si compro la ropa en Zara o Decathlon?

Tampoco. Tiene que ser uniforme de uso exclusivo escolar, el que marca el colegio. El polo azul marino random no cuela.

5. ¿Dónde lo pongo en la declaración de la renta?

Por casillas, suele colocarse entre la 1039 y la 1051, pero esto puede cambiar en función del sistema y año fiscal, ya sabes. Para evitar líos, en **TaxDown** te lo hacemos de forma rápida y sencilla, sin casillas horribles.

6. ¿Necesito guardar facturas?

Sí. Y mejor con nombre del alumno o del padre/madre, porque a Hacienda no le vale "Compra uniforme - 60 €". Tienes que tener el ticket completo, con IVA, fecha y todo.

7. ¿Hay límites de ingresos?

Sí. **Tu base imponible no puede pasar de 30.930 € × número de miembros de tu familia.** Ejemplo: 4 personas = 123.720 €.

8. ¿Quién aplica la deducción, el padre o la madre?

El que declare al hijo. Si hacéis declaración separada, se reparte. Si es conjunta, va todo junto.

9. ¿Qué pasa si tengo varios hijos?

Mejor todavía: los límites de deducción son por hijo. Es decir, si tienes dos, puedes duplicar el máximo.

10. ¿Cuándo me devuelven la pasta?

No es un cheque en septiembre, sino que lo verás reflejado en la **declaración de la renta** del año siguiente. Es decir, en la que tendrás que hacer (si tienes obligación de hacerla) a partir de abril de 2026.

2. Por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Máster y Doctorado

¿Qué es?

Una pequeña recompensa fiscal por pagar un préstamo de estudios a tu hijo o hija, ya sea un grado, un máster o un doctorado. Hacienda no te regala nada, pero al menos te **devuelve los intereses**, y eso ya es más de lo que te da el banco.

Cantidad que te puedes deducir

El **100 % de los intereses** que hayas pagado durante el año fiscal.

¿A quién se aplica?

Esta deducción va para:

- El contribuyente que **paga el préstamo** (puedes ser tú, tu pareja o tus hijos si ellos generan el mínimo por descendientes o reciben anualidades alimenticias especiales).
- Solo funciona si el préstamo fue concedido por una **entidad bancaria real** (banco, caja, cooperativa de crédito, ICO, etc.) o por algún programa público.
- Además, en el contrato debe quedar claro que el dinero era para estudios universitarios (grado, máster, doctorado, e incluso máster propio si la institución da título oficial).

Requisitos

- El préstamo debe destinarse expresamente a estudiar un ciclo universitario (Grado, Máster, Doctorado).
- Quien declara el IRPF tiene la obligación de pagar el préstamo (tú, tu pareja o tu hijo o hija).
- Tienes que demostrarlo con el contrato del préstamo y los recibos de los intereses pagados. Sin papeles, Hacienda ni se lo mira y te lo cancela.

¿Y dónde lo meto en la declaración?

En RentaWeb, dentro de Deducciones autonómicas — Comunidad de Madrid. Aparece como casilla. Pero ya sabes que en **TaxDown** te ayudamos a incluirla de forma rápida y sencilla.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Qué préstamos sirven?

Solo los que estén concedidos expresamente para estudios universitarios (grado, máster, doctorado). No vale un préstamo personal "multiusos".

2. ¿Qué gastos cubre?

Únicamente los intereses del préstamo. El capital lo sigues pagando tú (con sudor y lágrimas).

3. ¿Vale si el préstamo lo pidió mi hijo pero pago yo?

Sí, siempre que el descendiente figure en tu declaración como mínimo familiar o por anualidades de alimentos.

4. ¿Necesito papeles?

Sí: contrato del préstamo donde figure que es para estudios, y recibos justificando los intereses pagados.

5. ¿Hay límite de deducción?

No, se aplica el 100 % de los intereses que hayas pagado ese año.

7. ¿Y si este año no pagué intereses?

Entonces no puedes deducir nada. La deducción solo existe si hay intereses efectivamente satisfechos. Mala suerte.

MURCIA

1. Por gastos de guardería

¿Qué es?

Puedes deducirte el **20% de lo que pagas por guardería, comedor, matrícula o uniformes de tu peque menor de 3 años**, con un tope de **1.000€ por hijo**.

¿Cuánto te puedes deducir?

Lo que ya hemos contado, pero lo repetimos porque es una de las mejores deducciones que existen en España: **el 20% de lo que hayas pagado, hasta un máximo de 1.000€ por hijo durante el año**. Si ambos progenitores pueden aplicar la deducción y presentan declaraciones individuales, se divide entre los dos según lo que pagó cada uno. Si estáis casados en gananciales, Hacienda da por hecho que fue a medias

Requisitos

- Los gastos deben tener justificante (factura) y corresponder a menores con derecho al mínimo por descendientes.
- Solo vale si se trata de niñas/os inscritos en el primer ciclo de Educación Infantil en centros autorizados por Educación.
- Tu base imponible general + ahorro no debe superar:
 - **30 000€ si la declaración es individual.**
 - **50 000€ si es conjunta.**
- Si recibes becas o ayudas que cubren parte de esos gastos, ese importe se resta de la base deducible.
- Debes conservar las facturas durante el periodo de prescripción por si Hacienda las pide.

¿Dónde lo meto en la declaración?

Si reúnes los requisitos, nosotros te lo metemos en tu declaración sin ningún tipo de problema.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Importan los años escolares?

Sí, solo cuenta el primer ciclo de Infantil. El cole no importa, solo educación infantil temprana.

2. ¿Y si recibimos ayuda pública o beca?

Esa cantidad se resta del gasto íntegro antes de calcular el 20 %. No puedes deducir lo que ya te cubrieron.

3. ¿Qué pasa si la base imponible supera los límites?

Se pierde la deducción entera. No hay flexibilidad. Si superas el límite, ya no cuenta.

4. Si somos dos y solo uno paga, ¿puede deducirse todo?

Sí. Si sólo uno paga y declara, puede aplicar los 20 % sobre el total. Si ambos pagan, se divide según lo aportado.

2. Por material escolar y libros de texto

¿Qué es?

Una ayuda directa para aliviar ese gasto que duele en septiembre, siempre que tu hijo esté en el segundo ciclo de Infantil, Primaria o ESO y cumplas con los requisitos.

¿Cuánto te puedes deducir?

- **120€ por hijo**, aplicable al progenitor que haya pagado el material.
- Si sois dos con derecho y declaráis por separado, la deducción se prorratea entre los dos. Si solo uno está obligado a declarar y cumple los requisitos, puede aplicarla íntegramente.

Requisitos

- Edad del hijo: segundo ciclo de Infantil, Primaria o ESO, con derecho al mínimo por descendientes.
- **Límite de renta** (bases general + ahorro):
 - Individual (no familia numerosa): $\leq 20.000\text{€}$
 - Conjunta: $\leq 40.000\text{€}$
 - Familia numerosa: individual $\leq 33.000\text{€}$; conjunta $\leq 53.000\text{€}$.
- **Documentación:** necesitas factura o justificante del material.
- **Becas o ayudas:** cualquier ayuda pública que cubra total o parte del gasto debe restarse del importe deducible.

¿Dónde lo meto en la declaración?

No te preocupes, porque nosotros te lo metemos en tu declaración sin ningún tipo de problema.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Sirve también para uniformes, tablets o transporte escolar?

No. Solo cuenta material escolar y libros de texto. Los uniformes, dispositivos electrónicos o servicios como comedor y autobús quedan fuera, salvo que se trate de material curricular digital exigido por el centro.

2. ¿Y si mis hijos están en Bachillerato o en la universidad?

Tampoco. La deducción solo cubre segundo ciclo de Infantil, Primaria y ESO.

3. ¿Qué pasa si recibo una beca del colegio o del Ayuntamiento?

Esa ayuda reduce la deducción. Ejemplo: si gastas 200 € en material y te dan una beca de 100 €, solo puedes aplicar la deducción por los otros 100 €.

4. ¿Cómo se reparte entre los padres?

Si los dos sois contribuyentes y ambos tenéis derecho, se reparte proporcionalmente. Ejemplo: si cada progenitor pagó el 50 % del material, cada uno aplicará 60 €. Si uno no está obligado a declarar, el otro puede aplicarse la deducción entera.

5. ¿Necesito las facturas guardadas?

Sí. Hacienda no se fía de tickets genéricos. Mejor facturas con nombre del alumno o del padre/madre y pagadas por medios bancarios.

6. ¿Qué pasa si supero el límite de renta por poco?

La deducción se pierde entera. No hay prorrateo ni margen.

7. ¿Es compatible con otras deducciones autonómicas?

Sí. Esta va por su lado y se puede sumar a otras que tengas derecho (guardería, familia numerosa, etc.), siempre que cumplas los requisitos.

8. ¿Cuándo noto el ahorro?

No es un cheque inmediato en septiembre. Se refleja en la declaración de la Renta del año siguiente (abril-junio de 2026).

3. Por gastos de enseñanza de idiomas

¿Qué es?

Una ayuda que **te devuelve el 15% del dinero gastado en clases extraescolares de idiomas extranjeros** para tus hijos. Aplica si están cursando desde el segundo ciclo de Infantil hasta Bachillerato o FP específica.

¿Cuánto te puedes deducir?

- Se aplica el 15% de lo que hayas pagado por enseñanza extraescolar de idiomas, **hasta un máximo de 300 € por hijo al año.**
- Si los dos progenitores tienen derecho y presentáis declaración individual, la deducción se prorratea a partes iguales.
- En caso de estar en régimen de gananciales, Hacienda entiende que el gasto fue compartido al 50 %.

Requisitos

- Edad y estudios: Los niños deben estar cursando alguno de estos niveles: **segundo ciclo de Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o FP específica**, y deben dar derecho al mínimo por descendientes.
- Límites de renta (bases general + ahorro):
 - Individual: $\leq 20\,000\text{€}$
 - Conjunta: $\leq 40\,000\text{€}$
- **Documentación:** Guarda las facturas o justificantes de pago de las clases.
- No entrar en conflicto con otras ayudas; si recibes subvenciones para esos gastos, lo lógico es restarlas antes de calcular la deducción.

¿Dónde lo meto en la declaración?

Olvídate de buscar casillas imposibles en RentaWeb. Nosotros te la añadimos en tu próxima declaración de la renta de forma sencilla.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Vale cualquier clase extra de inglés o francés?

Sí, siempre que sea extraescolar, fuera del horario de clase del colegio, para niveles oficiales (Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o FP específica) y tengas una factura legal que lo respalde.

2. ¿Puedo deducirme la compra de libros o apps para estudiar idiomas?

No. Solo las clases, no material (libros, apps, viajes... están fuera).

3. ¿Qué porcentaje me deduzco y hasta cuánto?

El 15 % del gasto, con un límite de 300 € por hijo al año.

4. ¿Qué pasa si supero el tope?

Se aplica el 15 % solo hasta 300 €. Si gastaste 3.000 €, ese es el tope fiscal máximo por hijo.

5. ¿Puedo aplicarlo si gano más de 20.000 € o 40.000 €?

No. El límite de renta te impide aplicarla si tu base imponible (general + ahorro) supera los 20.000 € en individual o 40.000 € en conjunta.

6. ¿Cómo se reparten si vivimos los dos padres?

- Declaración individual: la deducción se prorratea entre ambos si ambos pagan.
- Régimen de gananciales: Hacienda asume gasto 50 % cada uno.
- En régimen separado: cada uno deduce según lo que haya pagado.

7. ¿Qué justificante necesito?

Necesitas la factura del centro de idiomas con pago trazable (tarjeta, transferencia, etc). ¡Nada de efectivo!

8. ¿Puedo aplicarlo si el curso es online o si el profesor da clase en casa?

Sí, siempre que haya factura y se cumplan los demás requisitos. Sin factura, no vale.

LA RIOJA

1. Por gastos en escuelas infantiles en pequeños municipios

¿Qué es?

Una deducción autonómica que permite **desgravar el 30% de tus gastos en escuelas infantiles**, incluyendo matrícula, asistencia (horario general y ampliado), alimentación y personal contratado, siempre que el menor esté entre 0 y 3 años y estés viviendo en un pequeño municipio de La Rioja.

¿Cuánto te puedes deducir?

- El 30% del gasto no subvencionado en guardería o atención infantil, limitado a **600€ por hijo al año**.
- Si ambos progenitores tienen derecho al mínimo por descendientes y declaran por separado, se prorratea entre ambos.
- Si solo uno tiene derecho, se lo puede aplicar todo.

Requisitos

- **Residencia habitual en un municipio pequeño de La Rioja** según el anexo oficial.
- El menor debe estar matriculado en una escuela infantil en La Rioja, tener **menos de 3 años**, convivir contigo y darte derecho al mínimo por descendientes.
- Límite de renta:
 - Individual: base general $\leq 18.030\text{€}$ y ahorro $\leq 1.800\text{€}$.
 - Conjunta: general $\leq 30.050\text{€}$ y ahorro $\leq 1.800\text{€}$.
- Si el hijo cumple 3 durante el año, solo puedes aplicar la deducción por los meses previos al cumpleaños.

¿Dónde lo meto en la declaración?

No te preocupes, porque nosotros te lo metemos en tu declaración sin ningún tipo de problema.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Qué gastos entran exactamente?

Matrícula, asistencia (horario normal y ampliado), alimentación y personal contratado en la escuela infantil. No se incluyen transporte ni actividades extra.

2. ¿Qué municipios cuentan como “pequeños”?

Solo los que aparecen en el anexo oficial de La Rioja. Si tu pueblo está en esa lista, entras; si no, nada de nada.

3. ¿Qué pasa si mi hijo cumple 3 años en mitad del curso?

Sólo puedes deducir los meses en los que aún tenía menos de 3 años.

4. ¿Y si recibo una beca o ayuda para la guardería?

Esa ayuda se descuenta del gasto antes de calcular el 30 %.

5. ¿Qué papeles tengo que guardar?

Facturas completas con detalle de los gastos y justificante de pago bancario. Nada de tickets sueltos ni pagos en efectivo sin pruebas.

6. ¿Y si los dos padres hacemos la renta por separado?

Se reparte la deducción proporcionalmente según los gastos que haya pagado cada uno.

2. Por gastos en escuelas infantiles en cualquier municipio

¿Qué es?

Un empujón fiscal para las familias con hijos de 0 a 3 años escolarizados en guarderías o centros de educación infantil en **cualquier municipio de La Rioja**. Vamos, que Hacienda te devuelve parte de lo que pagas por matrícula, asistencia o comedor (siempre que no lo cubran ayudas públicas).

¿Cuánto te puedes deducir?

El **20 % de los gastos de escolarización** no subvencionados, con un máximo de **600 € por hijo y año**.

Se consideran gastos de escolarización:

- Preinscripción y matrícula.
- Asistencia en horario normal y ampliado.
- Alimentación en el centro.

Requisitos

- Residencia habitual en La Rioja.
- Convivencia con el menor a fecha de devengo del impuesto.
- Derecho al mínimo por descendiente por el hijo en cuestión.
- Si ambos progenitores hacen declaración individual, la deducción se prorratea al 50 %.
- Límite de renta:
 - Base liquidable general ≤ 18.030 € en individual o ≤ 30.050 € en conjunta.
 - Base liquidable del ahorro ≤ 1.800 €.

¿Dónde lo meto en la declaración?

No te preocupes, porque nosotros te lo metemos en tu declaración sin ningún tipo de problema.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Qué gastos no se pueden incluir?

Solo cuentan matrícula, asistencia y alimentación en la guardería. No se incluyen transporte, actividades extraescolares, material escolar o uniformes.

2. ¿Qué pasa si parte del gasto está subvencionado?

Únicamente puedes deducir la parte que pagues tú. Lo cubierto por becas o ayudas no entra.

3. ¿Se aplica también a centros privados no concertados?

Sí, siempre que sean guarderías o centros de educación infantil autorizados, con su NIF y factura.

4. ¿Vale si pago en metálico?

No es recomendable. Hacienda exige justificantes claros: recibos o facturas con NIF del centro y pago identificado por banco.

5. ¿Qué ocurre si los dos padres presentan la renta por separado?

La deducción se reparte al 50 por ciento, salvo que solo uno tenga derecho al mínimo por descendientes.

6. ¿Hasta cuándo puedo aplicar esta deducción?

Hasta el año en que tu hijo cumpla 3 años. Solo cuentan los meses que aún tenía menos de 3.

7. ¿Es compatible con la deducción estatal por gastos de guardería?

Sí, puedes aplicar ambas siempre que cumplas las condiciones de cada una.

COMUNIDAD VALENCIANA

1. Por gastos de guardería y centros de educación infantil

¿Qué es?

Una ayuda fiscal para familias con **hijos o menores acogidos de hasta 3 años escolarizados en guarderías** o centros de primer ciclo de educación infantil. Hacienda te devuelve una parte de lo que pagues por la custodia habitual de tus peques (ojo, no ocasional, es decir, debe ser asistencia regular).

¿Cuánto te puedes deducir?

El **15% de los gastos pagados durante el año**, con un límite máximo de **297 € por hijo** o menor acogido.

Requisitos

- Los padres o acogedores deben trabajar por cuenta propia o ajena y obtener ingresos por ello.
- Renta máxima:
 - Hasta 30.000 € en declaración individual.
 - Hasta 47.000 € en declaración conjunta.
- Si los ingresos están entre 27.000 y 30.000 € (individual) o entre 44.000 y 47.000 € (conjunta), la deducción se reduce proporcionalmente aplicando la fórmula que marca la ley.
- Pagos siempre por medios bancarios (transferencia, tarjeta, cheque nominativo o ingreso en cuenta). Nada de efectivo.
- El hijo debe tener menos de 3 años (se prorratea según los días del año que cumple los 3).
- Si ambos padres tienen derecho, se reparte al 50 %.

¿Dónde lo meto en la declaración?

No te preocupes, porque nosotros te lo metemos en tu declaración sin ningún tipo de problema.

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Qué gastos se incluyen exactamente?

Solo los relacionados con la custodia habitual en guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil. No entran actividades extraescolares, transporte, uniformes o material escolar.

2. ¿Y si pago en efectivo?

No vale. Hacienda solo acepta pagos realizados con tarjeta, transferencia, cheque nominativo o ingreso en cuenta, y siempre con justificante.

3. ¿Cómo se aplica si mi hijo cumple 3 años a mitad de año?

Se calcula solo por los meses o días en los que tenía menos de 3 años. El programa prorratea automáticamente.

4. ¿Puedo aplicarla si no trabajo?

No. Es obligatorio que los padres o acogedores tengan ingresos del trabajo o de actividades económicas.

5. ¿Qué pasa si los dos padres hacen la renta por separado?

La deducción se reparte al 50 %.

6. ¿Qué ocurre si mis ingresos pasan de 30.000 € (individual) o 47.000 € (conjunta)?

Pierdes la deducción. Y si tus ingresos están justo entre 27.000–30.000 € o 44.000–47.000 €, Hacienda la reduce aplicando una fórmula matemática.

7. ¿Es compatible con otras deducciones?

Es compatible con la deducción estatal por guardería, pero es incompatible con la deducción valenciana por contratar empleados del hogar para el cuidado de personas.

2. Por compra de material escolar

¿Qué es?

Una ayuda fiscal de la Generalitat Valenciana para padres en paro con hijos escolarizados en Primaria, ESO o Educación Especial. Básicamente, si estás buscando trabajo y te toca pagar libros, cuadernos y demás, Hacienda te echa una mano con un descuento en la renta.

¿Cuánto te puedes deducir?

110 € por cada hijo o menor acogido en acogimiento permanente, siempre que esté matriculado en un centro público o concertado en las etapas indicadas.

Requisitos

- Los hijos deben dar derecho al mínimo por descendientes en la renta.
- El contribuyente debe estar en **situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo** en un servicio público de empleo. Si los padres viven juntos, basta con que lo cumpla uno de ellos.
- Límite de renta:
 - Máximo 30.000 € en individual.
 - Máximo 47.000 € en conjunta.
- Si ganas entre 27.000 y 30.000 € (individual) o entre 44.000 y 47.000 € (conjunta), la deducción se reduce proporcionalmente con una fórmula.
- El pago debe hacerse siempre por **medios bancarios** (tarjeta, transferencia, cheque nominativo o ingreso en cuenta).
- El importe se prorratea si los dos padres tienen derecho.

¿Dónde lo meto en la declaración?

Si cumples con los requisitos, ¡nosotros lo hacemos por ti!

Dudas más frecuentes sobre esta deducción

1. ¿Vale para hijos en Bachillerato o universidad?

No. Sólo para Primaria, ESO o Educación Especial en centros públicos o concertados.

2. ¿Tengo que estar en paro todo el año?

No necesariamente. La deducción se prorratea en función de los días en los que hayas estado en desempleo e inscrito como demandante de empleo.

3. ¿Y si trabajo unos meses y otros no?

También cuenta. Solo se aplicará la deducción proporcional a los días en los que cumplas el requisito de estar inscrito en el paro

4. ¿Si los dos padres están desempleados se suma?

Sí. Se suman los días de inscripción de ambos, pero nunca más allá del año completo.

5. ¿Sirve para colegios privados no concertados?

No. Solo centros públicos y concertados.

6. ¿Cómo justifico los gastos?

Con facturas, recibos o justificantes bancarios de los pagos. No sirven pagos en efectivo ni tickets sueltos.

7. ¿Es compatible con otras deducciones autonómicas o estatales?

Sí, siempre que no se solapen en el mismo gasto. Esta deducción es específica de material escolar.

8. ¿Qué pasa si mi hijo cumple 18 años en el curso?

No pasa nada si sigue en Primaria, ESO o Educación Especial. Lo importante es la etapa educativa, no la edad.

3

Cierre

Has visto que, aunque no siempre se hable de ello, existen deducciones que pueden aligerar un poco la mochila (económica) que supone la educación de los peques.

¿Son suficientes? Probablemente, no. Muchos padres siguen pensando que el sistema debería apoyar más los gastos escolares y educativos. Pero, al menos, conocer bien lo poco que ya existe te permite **no dejarte dinero por el camino**. Y cada euro que se recupera es un euro que vuelve a tu bolsillo y no se queda en Hacienda.

Esta guía la hemos preparado en exclusiva para ti, porque sabemos que valoras tener la información clara, explicada sin tecnicismos y pensada para gente real, no para fiscalistas que disfrutan leyendo el BOE.

Y recuerda: si te surge **cualquier duda**, puedes escribirnos siempre que quieras a **support@taxdown.es**

Nuestro equipo estará encantado de echarte un cable.

Gracias por confiar en TaxDown. ¡Nos vemos!

